

Expediente: **141/23**

Carátula: **CETROGAR S.A. C/ VIDES MILAGRO NALU S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VIDES, MILAGRO NALU-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES

24255413623 - CETROGAR S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 141/23



H20442442095

JUICIO: CETROGAR S.A. c/ VIDES MILAGRO NALU s/ COBRO EJECUTIVO Expt 141/23.-

CONCEPCION, 24 de octubre de 2023.

Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 135 del N.C.P.C.C., como medida de mejor proveer dispongo: I- Vista al Cuerpo de Asesores Contables del Fuero Civil (Acordada 504/14) a efectos de que informe si la tasa aplicada en los pagares a la vista, suscripta por la parte demandada en fecha 24/12/2021; 25/03/2022; 03/01/2022 y obrante en autos, es superior a la Tasa de interés estipulada para la refinanciación utilizadas por tarjetas de crédito para saldos deudores. En caso afirmativo especifique ambas tasas de interés.-

II- Intímese al ejecutante, que en el plazo de 5 días manifieste si los pagarés que se ejecutan responden a una relación de consumo con el ejecutado. En caso afirmativo integre el instrumento conforme lo establece el art. 36 de la Ley 24.240. .AA

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.